



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000169 -2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

07 AGO 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 387'075,684.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000305-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 29 de diciembre de 2017, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años.

Que, las prestaciones administrativas por traslados de emergencia son transferidas por el SIS por concepto no tarifado, las cuales se encuentran contempladas en el marco de los Convenios suscritos entre el SIS y las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional para el financiamiento de prestaciones de salud brindadas a los asegurados;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 «Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud», aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, define al Traslado de Emergencia como: “el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000169-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

07 AGO 2018

contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 123-2017/SIS, dispone; Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS, para financiar las prestaciones administrativas no tarifadas – traslados de emergencia, con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional descritas de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, entre ellas a la unidad ejecutora siguiente; UE 402 Hosp. Regional José Alfredo. Mendoza Olavarría – JAMO II – 2 Tumbes, con un monto de (S/ 49,989.00), correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 SOLES (S/ 49,989.00); Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 39º numeral 39.1 inciso a) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES; De conformidad con el artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2018, vía Crédito Suplementario, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 123-2018/SIS, correspondiéndole al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 SOLES (S/ 49,989.00); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

- FTE. DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000169-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

07 AGO 2018

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	49,989.00
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,989.00
1.4.13 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	49,989.00
1.4.13.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	49,989.00
1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL	49,989.00

TOTAL INGRESOS U.E.: 402 HOSPITAL REGIONAL 49,989.00

JOSE ALFREDO MENDOZA  
OLAVARRIA - JAMO  
II-2 TUMBES.

2.3 Bienes y Servicios

49,989.00

TOTAL INGRESOS..... 49,989.00



### EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA  
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBES

FTE. DE FTO

: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO

: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA

: 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE  
ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-  
JAMO II-2 TUMBES.

CATEGORIA  
PRESUPUESTAL:

9002 ASIGNACIONES  
PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN  
EN PRODUCTOS

PRODUCTO:

3999999 Sin producto.

ACTIVIDAD:

5001563 Atención en  
Hospitalización

G.G.G:

2.3 Bienes y Servicios

49,989.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL  
JOSE ALFREDO MENDOZA  
OLAVARRIA JAMO II-2  
TUMBES.

49,989.00

TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

49,989.00





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Copia final del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000169-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes,

07 AGO 2018

### ARTICULO 2°: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

### ARTICULO 3°: Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

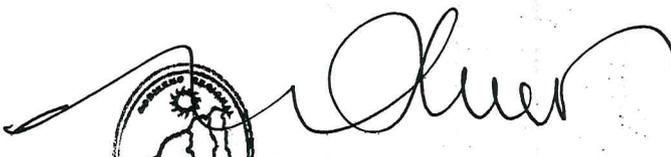
### ARTICULO 4°: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

### ARTICULO 5°: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II – 2 Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;*

  
  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR